N2019

ARIEL HERNAN LOPEZ
MAT. 5064
ESCRIBANO

FIRMA LEGITIMADA EN ASIENTO 605
DEL LIBRO INDICADOR DEL AÑO 2017

APOSTILLA ARGENTINA

MINISTERIO DE JUSTICIA - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA ROLIO

ANEXO II

RESOLUCION DEL ORGANO ADMINISTRATIVO (DIRECTORIO)

En la ciudad de Vilanova i la Geltrú, en el día 1 del mes de septiembre del año 2017, en el domicilio legal, los miembros del órgano de administración de Kuka Robots Ibérica, S.A.U. celebran la presente reunión a los efectos de considerar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, y los Sres. Fernando Sánchez Rodríguez en su carácter de Administrador Mancomunado y Representante legal e Ignacio Martínez Mansilla en su carácter de Administrador Mancomunado y Representante legal certifican que la resolución indicada abajo es verdadera y correcta, y representan una copia de las resoluciones adoptadas por el órgano de administración:

RESUELVE:

1) Inscribir a Kuka Robots Ibérica, S.A.U. (sucursal en Argentina) (la "Sociedad") en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de abrir una sucursal de la Casa Matriz en la República Argentina, en los términos del artículo 118 de la Ley de Sociedades Comerciales vigente en dicho país.

2) Designar al señor ISIDORO MARIO WILHELM como representante legal de la Sociedad en la República Argentina otorgándole a esos efectos las siguientes facultades: incorporar a la Sociedad a constituirse y suscribir el acta constitutiva y el contrato social conforme lo establecido en las leyes vigentes en la República Argentina; inscribir a la Sociedad en el Registro Público de Comercio en los términos del artículo 118 de la Ley de Sociedades Comerciales; constituir un domicilio de la Sociedad en la República Argentina y cambiarlo en el futuro; representar a la Sociedad ante cualquier Juzgado, Organismo Fiscal, Registro o autoridad competente pudiendo comparecer personalmente, suscribir y presentar todo tipo de documentación, notificarse de vistas y traslados, responder emplazamientos judiciales y/o extrajudiciales, realizando todos los actos que puedan ser requeridos y/o que considere necesarios, interponer apelaciones o recursos judiciales o administrativos, publicar edictos, realizar depósitos, pagar impuestos o cargas, solicitar recibos, recibir todo tipo de intimaciones o notificaciones. Para el cumplimiento de estas facultadas el representante legal podrá suscribir cualquier tipo de documento público o privado, actuar ante la Inspección General de Justicia, intervenir en defensa de los interesases de la sociedad en cualquier juicio o procedimiento judicial o administrativo, nacional, provincial o municipal, en Argentina, e interponer escritos, defensas, apelaciones, participar en audiencias, y suscribir todo documento necesario para el cumplimiento de las facultades aquí otorgadas, actuar ante cualquier organismo Nacional, Provincial o Municipal en Argentina. Asimismo se lo faculta para cumplimentar lo establecido por las Resoluciones Generales de la Inspección General de Justicia 7/2015 y resoluciones modificatorias y/o ampliatorias, en cuanto al deber de información periódico impuesto a las sociedades extranjeras, pudiendo al efecto suscribir los escritos y demás documentación que fueran necesarios a tal fin, notificarse y contestar vistas, desglosar y retirar documentación, y suscribir formularios y todos los instrumentos que resulten necesarios a dicho fin.

3) Fijar el domicilio de la Sociedad en la República Argentina en la calle Patagones 2937. Distrito Tecnológico, Parque Patricios. C1437 JEG – CABA, Argentina.

HOJA EN BLANCO

ARIEL HERNAN LOPEZ
MAT. 5084
ESCRIBANO

FIRMA LEGITIMADA EN ASIENTO 608
DEL LIBRO INDICADOR DEL AÑO 2017

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO
5

4) Declarar que el domicilio especial postal de la casa matriz en su país de origen es C/ Bages, s/n. Polígono Industrial Torrent la Pastera. 08800 Vilanova i la Geltrú (España) y el domicilio especial electrónico es ignacio.martinez@kukarob.es

5) Fijar como fecha de cierre de la sociedad el día 31 de diciembre.

6) La Sociedad no se encuentra sometida a liquidación ni ningún otro procedimiento legal que impone restricciones sobre sus bienes y/o actividades.

7) Otorgar un poder especial a favor de los Dres. Gregorio, Badeni, Alfredo F. Cantilo (h), Mariano E. Carricart, Dora R. Laplacette, Carlos Ignacio Bilbao, Juan Carlos Tarulla, Tomás Brave, Magdalena Etcheverrigaray, Augusto Armanini y/o a los Sres. Fernando Riva de Quesada, Federico Calogero, Clara Carminatti y, para que ellos o quienes ellos designen actúen en forma conjunta o individual e indistinta puedan (i) solicitar y tramitar la inscripción de la Sociedad ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires en los términos del artículo 118 de la Ley de Sociedades Comerciales, con facultades para suscribir y presentar todos los instrumentos que resulten necesarios, desglosar documentación, notificarse de vistas y contestar las mismas y realizar todo otro trámite que fuese necesario a los efectos de obtener la inscripción correspondiente ante dicho registro; y (ii) gestionar la clave de identificación tributaria (CDI o CUIT) ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), con facultades para suscribir y presentar todos los instrumentos que resulten necesarios, desglosar documentación, notificarse de vistas y contestar las mismas, y realizar todo otro trámite que fuese necesario a los efectos de obtener la inscripción correspondiente ante dicho registro, así como para realizar las altas de impuestos en esa dependencia.

Vilanova i la Geltrú, 14 de septiembre de 2017

Fernando Sánchez Rodríguez
Administrador Mancomunado/
Representante legal

Kuka Robots Ibérica, S.A.U.

Ignacio Martínez Mansilla
Administrador Mancomunado/
Representante legal

Kuka Robots Ibérica, S.A.U.

DILIGENCIA DE LEGITIMACIÓN:

Yo, EMILIO ROSELLÓ CARRIÓN, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, con residencia en Barcelona, DOY FE, de que la firma que antecede de los Sres. DON FERNANDO SANCHEZ RODIGUEZ, con número de DNI 43420491X, y D. IGNACIO MARTINEZ MANSILLA, con número de DNI 46134295K, las considero LEGITIMAS, conforme al art. 259 del Reglamento Notarial por ser cotejadas con otras debidamente legitimadas de mi protocolo.

Hago constar que dichos Sres. han firmado el presente escrito en su condición administradores mancomunados de la sociedad "KUKA ROBOTS IBERICA, S.A.", Sociedad Unipersonal, con domicilio en Vilanova i la Geltrú (08800 Barcelona), Calle Bages, sin número, Polígono Industrial Torrent de la Pastera, con CIF A08308298, dando fe, yo, Notario, bajo mi fe y responsabilidad, que DON FERNANDO SANCHEZ RODIGUEZ y DON IGNACIO MARTINEZ MANSILLA tienen capacidad legal y facultades suficientes para la firma del presente escrito en nombre de dicha sociedad, en calidad de Administradores Mancomunados, cargo para el que fueron nombrados y aceptaron:

.- En cuanto al Sr. Sánchez Rodríguez, por plazo de cinco anos, según resulta de escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Ildefonso Sánchez Prat, el día 8 de Septiembre de 2014, nº 1557 de protocolo y que causó la inscripción 58ª en la hoja abierta de la sociedad en el Registro Mercantil de Barcelona; y en cuanto al Sr. Martínez Mansilla, por plazo de cinco años, según resulta de escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Ignacio Javier Bóisán Cañamero, el día 2 de Mayo de 2016, nº 828 de protocolo y que causó la inscripción 62ª en la hoja abierta de la sociedad en el Registro Mercantil de Barcelona.

El presente testimonio queda asentado en mi Libro Indicador del año 2017 Asiento [illegible] de la sección 2ª (artículo 264 Reglamento Notarial).

En Barcelona, a diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

EL NOTARIO

NIHIL PRIUS FIDE
A332232926
230155329

ARIEL HERNAN LOPEZ
MAT. 5084
ESCRIBANO

DM4109671

FOLIO

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de don Emilio Roselló Carrión, Notario de Barcelona, Colegio Notarial de Cataluña, en legitimación de firma de don Fernando Sánchez Rodríguez y don Ignacio Martínez Mansilla, en un anexo de resolución del órgano administrativo, en representación de KUKA ROBOTS IBERICA, S.A.U., libro indicador 608, de 19 de septiembre de 2017.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **País:** ESPAÑA
 Country / Pays :

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. **ha sido firmado por** Don Emilio Roselló Carrión
 has been signed by
 a été signé par

3. **quien actúa en calidad de** Notario
 acting in the capacity of
 agissant en qualité de

4. **y está revestido del sello / timbre de** la Notaría
 bears the seal / stamp of
 est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. **en** Barcelona
 at / à

6. **el día** 22/09/2017
 the / le

7. **por** Don Javier Martínez Lehmann, Censor Primero del Colegio Notarial de Cataluña
 by / par

8. **bajo el número** N5301/2017/038064
 No
 sous no

9. **Sello / timbre:**
 Seal / stamp:
 Sceau / timbre:

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
023009682

10. **Firma:**
 Signature:
 Signature :

Javier Martínez Lehmann, Censor Primero

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://eregister.justicia.es]

Código de verificación de la Apostilla: NA:0WAs-2Yo8-6xRD-ysFK

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see https://eregister.justicia.es]

Verification Code of the Apostille: NA:0WAs-2Yo8-6xRD-ysFK

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante https://eregister.justicia.es]

Code de vérification de l'Apostille: NA:0WAs-2Yo8-6xRD-ysFK

HOJA EN BLANCO